

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA -ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ - ECUADOR

De una parte, el Excmo. Sr. Dr. Javier Casalí Sarasibar, Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra (España)

De otra parte, el Excmo. Sr. Dr. Medardo Mora Solórzano de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (Ecuador)

Cada uno de ellos, en representación de las instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos establecen el siguiente

MARCO GENERAL DE OBJETIVOS

Es interés de ambas instituciones la cooperación mutua y, en la medida de sus posibilidades y en áreas de interés común, el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural, tales como:

- a) Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones.
- b) Intercambio de profesores.
- c) Cooperación en la formación de personal.
- d) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de posgrado.
- e) Publicación y difusión de resultados de interés común.
- f) Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos
- g) Realización de visitas técnicas entre ambas instituciones

Por todo ello, ambos intervinientes, supeditados a sus respectivas normativas, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente documento y acuerdan el siguiente

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Primero.- Programa de Intercambio de Docentes y/o Estudiantes

Aprobar un programa de intercambio de docentes y/o estudiantes de grado y/o posgrado entre la Universidad Pública de Navarra y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

La movilidad de los docentes y/o estudiantes en cuanto a áreas de estudio, número de estudiantes de movilidad por año, duración de la movilidad, etc., se realizará conforme a lo que se señale en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Selección de Docentes y/o Estudiantes

Cada Universidad seleccionará a sus docentes y/o estudiantes de movilidad internacional conforme a su normativa específica. En el caso de la UPNA, esta normativa está publicada en el siguiente sitio web: <http://www.unavarra.es/estudiantes/normativa.htm> ("Programas Internacionales de Movilidad"), en caso de la ULEAM, estará publicada en el sitio web: <http://www.uleam.edu.ec>.

Cada Universidad comunicará a la Universidad socia, durante el cuatrimestre académico anterior al inicio de la movilidad, los datos de los docentes y/o estudiantes seleccionados: nombre y apellidos, email, teléfono de contacto, y área de conocimiento en la que se llevará a cabo la movilidad.

Tercero.- Tasas académicas

Las tasas académicas se pagarán únicamente en la Universidad de origen.

Cuarto.- Reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las asignaturas y/o trabajos que los estudiantes realicen en la Universidad de destino será responsabilidad de la Universidad de origen.

Quinto.- Certificados de calificaciones

La Universidad de destino enviará a la Universidad de origen los certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y/o trabajos cursados en la misma.

Sexto.- Desplazamiento, alojamiento y manutención

Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino, así como el seguro de accidentes y enfermedad, correrán a cargo de los docentes y/o estudiantes beneficiarios de los intercambios.

La Universidad de destino asesorará a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Séptimo.- Admisión de docente y/o estudiantes

La Universidad receptora conservará el derecho de admisión.

La admisión de docentes y/o estudiantes de intercambio para cursar estudios de doctorado y posgrado estará supeditada a su admisión en los cursos de doctorado y en los programas de posgrado correspondientes.

Octavo.- Investigación y difusión

Las Universidades propondrán proyectos de investigación de interés mutuo, donde participarán investigadores de ambas instituciones. Las partes beneficiarias brindarán las facilidades para la investigación de laboratorio en caso de requerirlo, previo a un cronograma aprobado por la institución de acogida.

Cada Universidad seleccionará a sus investigadores y/o estudiantes auxiliares de investigación conforme a su normativa específica.

Cada Universidad comunicará a la Universidad socia, los datos de los docentes y/o estudiantes seleccionados: nombre y apellidos, email, teléfono de contacto, y área de conocimiento en la que se llevará a cabo la movilidad de conformidad a cronograma de actividades previsto en la que los investigadores y estudiantes auxiliares de investigación participarán.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino, así como el seguro de accidentes y enfermedad, correrán a cargo de los docentes y/o estudiantes participantes en los proyectos de investigación.

La Universidad de destino asesorará a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

En la difusión de resultados los investigadores participantes serán coautores de las publicaciones de artículos científicos.

Noveno.- Vigencia, denuncia, modificación, resolución y extinción del convenio

La vigencia de este Acuerdo se extenderá por períodos anuales prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo o a su Anexo, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades.

El presente Acuerdo y su Anexo se extinguirán igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Ecuador, Manta

España, Pamplona

Fecha: 8 de Julio del 2013

Fecha:

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Universidad Pública de Navarra

Dr. Medardo Mora Solórzano,
Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro"
de Manabí.

Dr. Javier Casalí Sarasibar,
Vicerrector de Relaciones
Internacionales y Cooperación

